

## *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja*

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DECLARATIVO PRETURBACION A LA POSESIÓN
RADICADO No.:	150013153002020-00028
DEMANDANTE:	MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS AVELLANEDA
DEMANDADO:	ROSA TORRES
ASUNTO:	FECHA DE AUDIENCIA

Tunja, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Trabada la relación jurídico procesal es del caso proceder a dar continuidad al trámite fijando fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone:

- I. **FIJAR** como fecha para realizar audiencia de que tratan los articulo 372 y 373 del C.G.P **EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**
2. Se pone de presente que esta se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifeseizecloud.com/19720398>

3. Para el efecto, es necesario que las partes tengan el acceso a los medios tecnológicos idóneos, así como la conectividad eficiente requerida para el momento de la diligencia, tanto a través de sonido como imagen, tomando las previsiones a que haya lugar. **Es responsabilidad de las partes y sus abogados realizar las pruebas correspondientes** y de no contar con las herramientas tecnológicas y el soporte debido, podrán informarlo al Juzgado a través del correo electrónico institucional, con anterioridad mínimo de cinco (5) días, a efectos de hacerse presente en la sala de audiencias del Juzgado para conectarse desde allí.
4. Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente remitir al correo del juzgado con tres (03) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.
- I. De otro lado, se recuerda a las partes que toda comunicación relacionada con el trámite de la referencia debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: [j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co). De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.
2. Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-tunja>.
3. Por secretaría, fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link y el presente auto.

### DECRETO DE PRUEBAS

#### POR LA PARTE DEMANDANTE-

**Interrogatorio De Parte:** a la demandada ROSA TORRES.

**Documentales-** las aportadas junto con la demanda:

- Copia de los cuadernos uno y dos correspondientes al proceso de sucesión 2016-0498, adelantada en el Juzgado Segundo de Familia de Tunja.

#### Oficio

Al Juzgado Cuarto Civil del Circuito, para que remita acceso al expediente del proceso reivindicatorio, radicado bajo el No. 2018-0138, de ese despacho.

#### POR LA PARTE DEMANDADA. –

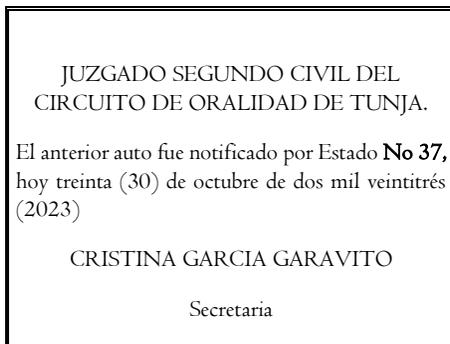
Interrogatorio De Parte: Al demandante MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS AVELLANEDA

#### Documentales:

- Acta de secuestro del 16 de mayo del 2017.
- La sentencia de la sucesión de fecha 24 de enero del 2018.
- Acta de la primera diligencia de entrega del 26 de septiembre del 2018, con oposición del abogado EDGAR OSORIO HERNÁNDEZ y su cliente MIGUEL CASTELLANOS.
- Acta de segunda diligencia de entrega de fecha 25 de octubre del 2018, con oposición del abogado EDGAR OSORIO HERNANDEZ, donde inclusive interpuso una NULIDAD.
- Decisión del Tribunal Superior de Tunja de fecha 19 de diciembre del 2018, donde se resuelve todas las oposiciones de EDGAR OSORIO y se confirma la entrega del inmueble por parte del Juzgado de Villa de Leyva.
- Tercera diligencia de entrega del 15 de febrero del 2019, donde finalmente el Juzgado Promiscuo de Villa de Leyva hace entrega a la señora ROSA TORRES del inmueble dentro del proceso de sucesión.
- Auto del 4 de marzo del 2019, del Juzgado 2 de Familia de Tunja, que negó la petición de restitución a la posesión, después de ocurrida la entrega del bien.
- Auto del 5 de julio del 2019, del tribunal superior de Tunja donde la Magistrada Dra. MARIA JULIA FIGUEREDO VIVAS, confirmó el auto del 4 de marzo del 2019, que le negó a EDGAR OSORIO HERNÁNDEZ y sus poderdantes la petición de restitución a la posesión.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**  
**Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja**



**Firmado Por:**  
**Hernando Vargas Cipamocha**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 02 Oral**  
**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd79d04d5a27b96c3b2dfbe3527c9f0abafc676d4fa94e4eac9a8ed2bc50da5e**

Documento generado en 27/10/2023 02:33:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**